

**NORMA PARA ELABORAR, AUTORIZAR Y
REGISTRAR LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS,
OCUPACIONALES Y SALARIALES DE PUESTOS
DE MANDO Y DE NÓMINA ORDINARIA DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Autorización



Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

**COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD**

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 03 JUN 2026

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no discriminación, así como prevenir los actos de corrupción"



NORMA PARA ELABORAR, AUTORIZAR Y REGISTRAR LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS, OCUPACIONALES Y SALARIALES DE PUESTOS DE MANDO Y DE NÓMINA ORDINARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5 Definiciones

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

5.48 puestos homólogos de autorización específica: Puestos encargados de realizar actividades y acciones concretas y especializadas, de apoyo profesional, generadas a partir de las funciones asignadas a la Dirección General, Secretaría General y Órganos Normativos. Sus actividades se caracterizan por ser complementarias, precisas y limitadas, al derivarse de las funciones que por atribuciones tienen asignadas dichas unidades administrativas, adscribiéndose directamente a las sedes de éstas y no se representan en organigramas.

7 Disposiciones

7.1. Generales

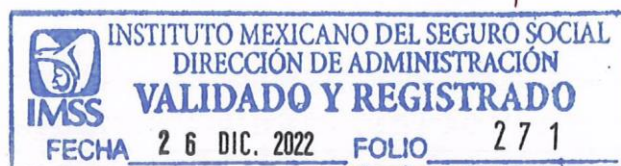
7.2.1.15 Los puestos homólogos de autorización específica estarán directamente adscritos a la sede de la Dirección General, Secretaría General y Direcciones Normativas, desarrollarán funciones especializadas y concretas en proyectos y programas encomendados por la persona titular del órgano de adscripción; más no en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a éstos en el RIIMSS. No podrán estar adscritos a la estructura no básica ni tendrán personal de mando y operativo bajo su cargo, asimismo, no realizarán ningún tipo de actos de autoridad.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Autorización



Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto
Director General del IMSS



"El personal realizará sus labores con apego al código de conducta y de prevención de conflictos de interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

8. Funciones Sustantivas

8.1 Dirección General

1. Representar legalmente al Instituto como persona moral, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Código Civil Federal incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
2. Representar al Instituto como organismo fiscal autónomo ante todas las autoridades, con la suma de facultades generales y especiales que establezca la Ley.
3. Ejecutar los acuerdos del Consejo Técnico del IMSS e informar sobre los resultados de los mismos, en los términos que éstos establezcan.
4. Sancionar la organización y administración del Instituto a fin de presentar a consideración y en su caso aprobación del Consejo Técnico la estructura orgánica básica del IMSS, el Anteproyecto de Reglamento Interior, el proyecto de presupuesto anual y ejercer el gasto correspondiente, el MOIMSS, entre otros; para obtener la aprobación mediante acuerdo dictado por dicho Órgano de Gobierno.
5. Proponer a las autoridades correspondientes políticas estratégicas, para la conducción del Instituto.
6. Vetar los acuerdos del Consejo Técnico del IMSS, cuando impliquen inobservancia a la Ley, a sus reglamentos o no se ajusten a las políticas institucionales.
7. Dirigir la formulación del anteproyecto de presupuesto a fin de asegurar que incluya al menos: análisis de impacto, asignación de presupuestos por prioridades, metas, y unidades responsables de su ejercicio, mecanismos e indicadores de valuación, ingresos totales y en flujo de efectivo; así como incrementar, decrementar o, en su caso, reconstituir montos de las Reservas Financieras y Actuariales y la Reserva General Financiera y Actuarial, plazas de personal totales a ocupar, entre otros.
8. Sancionar anualmente, previamente a su presentación al Consejo Técnico, el informe de actividades, así como el programa de labores; el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período, el balance contable, el estado de ingresos y gastos, así como el informe financiero y actuarial y, en su caso, proponer a dicho Consejo la elaboración de estudios sobre la revisión de la fórmula para el cálculo de la prima del seguro de riesgos de trabajo, de conformidad con lo que establece el artículo 76 de la Ley del Seguro Social.

9. Delegar las facultades en otros servidores públicos del Instituto, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Asamblea General le correspondan exclusivamente, con el objeto de dar oportunidad y atención estratégica y operativa institucional.
10. Designar a los servidores públicos que deban representar al Instituto ante organismos internacionales, foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, en donde se discutan asuntos en materia de su competencia, y las demás que le confieran la LSS, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo Técnico.
11. Nombrar y remover a los trabajadores de confianza a que se refiere el artículo 256 de la LSS, facultad que podrá ser delegada en los términos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.
12. Otorgar, conforme a las disposiciones aplicables, los estímulos al personal por el desempeño y dedicación en su quehacer institucional.
13. Sancionar los proyectos de modificación a la LSS, así como de aquellas leyes, reglamentos, decretos y acuerdos relacionados con la administración de los seguros y servicios que otorga el Instituto a su derechohabiente, para someterlos a consideración y en su caso aprobación por parte de las autoridades superiores que corresponda.
14. Las demás que le confieran la LSS, sus reglamentos y los Acuerdos del H. Consejo Técnico.